

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 198

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO DE VEHICULOS DE MOTOR EN LA AVENIDA GONZALEZ GIUSTI Y CALLE TABONUCO DE ESTE MUNICIPIO, CONFORME A LA LEY DE VEHICULOS Y TRANSITO DE PUERTO RICO, SEGÚN HA SIDO ENMENDADA, ORDENAR LA ROTULACION DE AMBAS VIAS CON DIREFENTES ROTULOS, IMPONER MULTAS Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : La firma Caparra Enterprises sometió al Municipio de Guaynabo por conducto de sus consultores Basora & Rodríguez and Associates un estudio proponiendo el uso de un sistema vial unidireccional para un tramo de la Avenida González Giusti y para la Calle Tabonuco en su totalidad, ambas vías localizadas en este Municipio.

Por Cuanto : Con el propósito de oír a las partes interesadas en este asunto, el día 14 de julio de 1999 se celebró una Vista Pública en el Salón de Audiencias de la Asamblea Municipal de Guaynabo, de la cual se dio aviso en un periódico de circulación general.

Por Cuanto : Durante la visita celebrada no compareció persona alguna en oposición a dicha propuesta, recibiendo la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito las diferentes ponencias y evidencias en apoyo a la propuesta.

Por Cuanto : Luego de la Vista Pública llevada a cabo, el asunto en cuestión fue referido a la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito para el estudio y recomendación apropiada, habiéndose recibido también por escrito el endoso del Director de Obras Públicas Municipal a la propuesta de la firma Caparra Enterprises.

Por Cuanto : La Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito, luego de haber considerado la propuesta, rindió un Informe recomendando favorablemente a la Asamblea Municipal el que se apruebe la misma.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE ENERO DE 2006.

Sección 1ra. : Ordenar, como por la presente se ordena, que el tránsito en la Avenida González Giusti discurra en una sola dirección, de Oeste a Este, en un tramo comprendido en donde la Avenida González Giusti, intercepta con la Calle Tabonuco, hasta el otro extremo de dicha Ave. González Giusti, que también intercepta con la Calle Tabonuco.

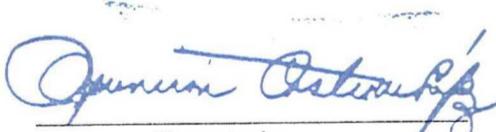
Sección 2da. : Ordenar, como por la presente se ordena, que el tránsito en la Calle Tabonuco discurra en una sola dirección, de Este a Oeste.

Sección 3ra. : Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor al lado Norte de la Calle Tabonuco en toda su totalidad, desde que la misma comienza en la intersección del lado Este con la Ave. González Giusti.

- Sección 4ta. : Disponer, como por la presente se dispone, que cualquier violación a lo dispuesto en las Secciones 1 y 2 de esta Ordenanza constituirá una falta administrativa y conllevará la imposición de una multa de \$25.00
- Sección. 5ta. : Disponer, como por la presente se dispone, que cualquier violación a lo dispuesto en la Sección 3ra. de esta Ordenanza constituirá una falta administrativa y conllevará la imposición de una multa de \$75.00.
- Sección 6ta. : Disponer, como por la presente se dispone, para que el Director de Obras Públicas Municipal instale rótulos en la intersección de la Ave. González Giusti con la Calle Tabonuco que lean "NO ENTRE - TRANSITO EN UN SOLA DIRECCION" en el tramo de la Ave. González Giusti y Tabonuco en su intersección al Oeste; rótulo de "TRANSITO EN UNA SOLA DIRECCION" en el tramo de la Ave. González Giusti y Tabonuco en su intersección al Este y rótulos de tránsito en la Calle Tabonuco indicando el movimiento de vehículos de motor en una sola dirección de Este a Oeste, todos lo cuales deben leer, también: **INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA DE \$25.00 - ORDENANZA NUMERO 198, SERIE 2005-2006.**
- Sección 7ma. : Disponer, como por la presente se dispone, para que el Director de Obras Públicas Municipal instale, además, rótulos en todo el lado Norte de la Calle Tabonuco que lean "NO ESTACIONE" - **INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA DE \$75.00 - ORDENANZA NUM. 198, SERIE 2005-2006.**
- Sección 8va. Disponer, como por la presente se dispone, que cualquier persona que viole cualesquiera de las disposiciones de esta Ordenanza será sancionada con multa de \$15.00.
- Sección 9na. Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico y copia de la misma será enviada a las agencias correspondientes para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de enero de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 198, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 11 de enero de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Ramón Ruiz Sánchez
Javier Capestany Figueroa
Carlos J. Álvarez González
Juan Berrios Arce
Esther Rivera Ortiz

Carlos M. Santos Otero
Aida M. Márquez Ibáñez
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Luis C. Maldonado Padilla
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de enero de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 del mes de enero de 2006.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"